



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE

### RESOLUCIÓN N° 011

Septiembre 30 DE 2022

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL TRABAJO EN CASA EN EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA, SUCRE, CONFORME A LA LEY 2213 DE 2022 Y AL ACUERDO PCSJA22-11972, DESDE EL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022”**

El suscrito Juez Promiscuo Municipal de Buenavista - Sucre, en uso del ejercicio de sus funciones propias como nominador y director del mismo, en especial de las que le confieren la Ley Estatutaria 270 de 1996 (art. 131) y la Ley 2088 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Congreso de la República mediante la Ley 2088 de 2021, reguló el trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que de igual manera se dispuso que la habilitación del trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta un término de 3 meses prorrogables por un término igual por única vez, como en el caso actual, y que si persisten las circunstanciales ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en el lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones, pero en todo caso, el empleador o nominador conservará la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a ello.

Que la ley 2213 del 13 de junio de 2022, estableció la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de la justicia.

Que conforme al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, se adoptaron unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, por lo que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 2° del precitado acuerdo, los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas, determinarán la asistencia de la totalidad o no, de los empleados del despacho respectivo, en el evento de una deficiente conectividad, siempre y cuando se garantice la atención presencial al usuario.

Así mismo, el artículo 7° del referido acuerdo, estipuló las condiciones del trabajo en casa, indicando que los Magistrados, Jueces y Jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias

ocasionales, excepcionales, o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2188 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Que los lineamientos trazados por el Consejo Superior de la Judicatura, determina que los magistrados, jueces y jefes de dependencia asignaran al servidor judicial, las tareas o actividades a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, plazos de entrega, medio electrónico al cual deberán remitir o entregar la información, así como los demás aspectos que considere relevantes para asegurar el cumplimiento de funciones, su control o seguimiento.

Que como hecho notorio se observa que en el municipio de Buenavista se vienen presentando intermitencias en el fluido eléctrico y fallas en las instalaciones del Juzgado en el servicio de internet de la Rama Judicial, lo que ocasiona demoras en el cargue y descargue de documentos, interrupción de servicio, e impiden realizar adecuadamente las labores y funciones fijadas a cada uno de los servidores judiciales de este despacho.

Como quiera que este juzgado está compuesto por tres (3) servidores, incluido el suscrito, se hace necesario regular semanalmente el trabajo de manera presencial e implementar el trabajo en casa desde el 1 al 31 de octubre de 2022, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, de la Ley 2188 de 2021 y de la Ley 2213 de 2022, de la siguiente manera:

La prestación del servicio de manera presencial en la sede del despacho judicial desde el 1 al 31 de octubre de 2022 estará a cargo de los señores YULIS MILDRETH CERRO PAYARES Y CARLOS JULIO DIAZ ASSIA, quienes deberán garantizar por semanas alternadas cada uno, la prestación del servicio dentro del horario comprendido desde las 08:00 a.m., hasta 12:00 m y desde la 01:00 p.m. hasta las 05:00 p.m., garantizando la atención presencial para aquellos usuarios que no tengan acceso a medios virtuales.

Es decir, que durante el mes de octubre de 2022, el servidor CARLOS JULIO DIAZ ASSIA, realizará la atención presencial en el juzgado así:

Semana del 18 al 21 de octubre de 2022  
Día 31 de octubre de 2022

La servidora YULIS MILDRETH CERRO PAYARES, realizará la atención presencial en el juzgado así:

Semana del 3 al 07 de octubre de 2022  
Semana del 10 al 14 de octubre de 2022  
Semana del 24 al 28 de octubre de 2022

El trabajo en casa será realizado por el juez titular del despacho, quien asistirá un día semanal a las instalaciones del juzgado si se requiere su presencia.

El trabajo en casa, por parte de los servidores secretario y escribiente del juzgado, será realizado por turnos alternados, es decir, que los servidores YULIS MILDRETH CERRO PAYARES Y CARLOS JULIO DIAZ ASSIA, laborarán desde su casa en la semana que no le corresponda la atención presencial en el juzgado, respetivamente.

Que en virtud de las sanas prácticas de planeación concertadas de las actividades del equipo de trabajo de este juzgado, el titular del despacho consultó con los actuales servidores del mismo opciones para la prestación adecuada del servicio que armonicen la misión y los deberes funcionales, quienes expresaron su conformidad con la medida que aquí se adopta.

Bajo las consideraciones antes expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista – Sucre,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorícese el trabajo en casa del titular del despacho y de los servidores judiciales YULIS MILDRETH CERRO PAYARES Y CARLOS JULIO DIAZ ASSIA, conforme al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, de la Ley 2188 de 2021 y de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, la prestación del servicio de manera presencial en la sede del despacho judicial durante el mes de octubre de 2022, estará a cargo de los doctores YULIS MILDRETH CERRO PAYARES Y CARLOS JULIO DIAZ ASSIA, así:

El servidor CARLOS JULIO DIAZ ASSIA, realizará la atención presencial en el juzgado así:

Semana del 18 al 21 de octubre de 2022  
Día 31 de octubre de 2022

La servidora YULIS MILDRETH CERRO PAYARES, realizará la atención presencial en el juzgado así:

Semana del 3 al 07 de octubre de 2022  
Semana del 10 al 14 de octubre de 2022  
Semana del 24 al 28 de octubre de 2022

Quienes deberán realizar la prestación del servicio dentro del horario comprendido desde las 08:00 a.m., hasta 12:00 m. y desde la 01:00 p.m. hasta las 05:00 p.m., garantizando la atención presencial para aquellos usuarios que encuentren barreras de acceso y para quienes no tengan acceso a medios virtuales.

**TERCERO:** El trabajo en casa será realizado por el Titular del despacho, quien asistirá un día semanal al juzgado si es requerida su presencia, para efectos de planificación y control, así como asignación de trabajos a realizar, de manera general atendiendo a que se hace necesario garantizar la prestación del servicio desde su lugar de residencia, toda vez, que el internet de las instalaciones es deficiente, aunado a las fallas del fluido eléctrico, garantizando con ello también la prestación del servicio a través de los medios tecnológicos.

Se determina que los trabajos a realizar por parte de los servidores judiciales secretario y escribiente, serán remitidos entre los siguientes medios electrónicos:

- Correos institucionales:

[jprmpalbuenavista@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalbuenavista@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[jmartingut@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmartingut@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[ycerropa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ycerropa@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[cdiazassia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cdiazassia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- La carpeta teletrabajo dispuesta para el juzgado en la herramienta ONE DRIVE.
- Grupo de whatsapp creado desde marzo de 2020, en el marco de la pandemia por Covid 2019 y del que hacen parte todos los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Sucre.

Se asigna, para las semanas de trabajo en casa que corresponden al Doctor CARLOS JULIO DIAZ ASSIA:

- Revisar el correo institucional del despacho
- Subir las actuaciones propias en JUSTICIA XXI WEB -TYBA.
- Librar los oficios y citaciones correspondientes de cada uno de los procesos.
- Radicar las actuaciones en los libros radicadores que maneja el despacho.
- Realizar Reparto de demandas entrantes.
- Subir las actuaciones judiciales en la plataforma One Drive.
- Proyección de informes.
- Programación de audiencias virtuales.
- Atención virtual.
- Datos para estadística.

Se asigna, para las semanas de trabajo en casa que corresponden a la doctora YULIS MILDRETH CERRO PAYARES:

- Revisar el correo institucional del despacho.
- Subir las actuaciones propias en JUSTICIA XXI WEB -TYBA.
- Librar los oficios correspondientes de cada uno de los procesos a su cargo.
- Dar respuesta a derecho de petición.
- Subir las actuaciones judiciales en la plataforma One Drive.
- Realizar publicación de las actuaciones traslados, resoluciones de cierre de despacho y trabajo en casa, avisos y estados electrónicos en la página Web de la Rama Judicial.
- Subir los estados en JUSTICIA XXI WEB -Tyba y One Drive.
- Atención telefónica y virtual.
- Consulta- tramite de pago en plataforma depósitos judiciales.
- Proyectar acciones de tutela, incidentes y procesos asignados.
- Apoyo técnico en audiencias virtuales.
- Datos para estadística

**CUARTO:** Publicar esta resolución en el microsítio de la rama judicial asignado para este despacho y remitir una copia del mismo a la sala administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir del primero (1º) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Dado en Buenavista – Sucre, hoy treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ**  
Juez